

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN MERCEDARIO (SIEM) DECRETO 1290 DE 2009

INTRODUCCIÓN

El presente documento reglamenta el sistema Institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la institución educativa colegio La Merced en los niveles de **Educación Preescolar, Básica, Media y Media Técnica** basado en:

- La Ley 115 de 1994 en especial en los artículos 27, 28,29 y 30 donde se define el carácter y objetivos de la Educación Media Académica. Y en el artículo 35 que contempla la articulación con la Educación Superior
- El Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
- En el Proyecto 891 como parte del programa “Construcción de Saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender” de la Administración Distrital (en el marco del Plan de Desarrollo “**Bogotá Humana 2012-2016**”) que tiene como objetivo transformar y fortalecer la Educación Media Distrital, mediante la consolidación de una oferta diversa, efectiva y homologable con la Educación Superior que promueva la continuidad de los estudiantes en este nivel educativo, para generar en los estudiantes mayores oportunidades en el mundo socio-productivo.
- En el soporte que da la SED mediante el **Pacto por la Educación Superior**, con el cual compromete a las I.E.S. y a las Universidades de alta calidad del Distrito Capital, a contribuir con la revisión y transformación de los currículos para los grados 10° y 11°, en el caso concreto del Colegio la Merced, mediante los convenios establecidos con el SENA y la Universidad Pedagógica, a reconocer y certificar los créditos académicos de aquellos cursos de reconocida calidad ofrecidos en la Educación Media oficial y facilitar una homologación amplia y múltiple de cursos de educación media.

En este documento se contemplan los siguientes aspectos:

1. Los criterios de evaluación y promoción
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 1. La evaluación. La evaluación, entendida como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad), implica además, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados y las decisiones que se derivan de ese proceso”¹. En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al comenzar cada período académico y se registrarán en el formato de avances pedagógicos de cada curso. Para diseñar las estrategias de evaluación es preciso tener en cuenta que en el colegio la Merced la evaluación debe:

¹ IAFRANESCO, Giovanni. La Investigación en Educación y Pedagogía. Fundamentos y técnicas. Bogotá, Magisterio, 2004.

- a. Brindar información clara y precisa a los estudiantes, a sus acudientes y a la institución, sobre el estado de los procesos para la adquisición de las competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el enriquecimiento personal y social.
- b. Reportarse en términos de desempeños y de acuerdo con la escala fijada.
- c. Enmarcarse dentro del PEI, estar en concordancia con los planes de área y los objetivos institucionales.
- d. Ser continua, sistemática y servir para reorientar los procesos y trazar estrategias en los Consejos de evaluación y promoción.
- e. Emplear variedad de formas, técnicas, herramientas e instrumentos (mínimo tres).
- f. Ser conocida por los estudiantes al inicio, durante y al finalizar cada proceso, antes de entregarse a coordinación.
- g. Permitir la participación de los distintos actores del proceso.
- h. Ajustarse periódicamente.
- i. Tener en cuenta las dimensiones ética, cognitiva y social del desarrollo humano.

Artículo 2. La promoción. Es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar después de cumplido el proceso evaluativo. Para los niveles de educación básica primaria, secundaria, media y media técnica, un estudiante **será promovido cuando:**

- a. Apruebe la totalidad de las áreas.
- b. Obtenga desempeño BAJO solamente en un área y su promedio general sea mínimo 3,5 (tres coma cinco) puntos; en ese caso NO presentará nivelación y la valoración obtenida se mantendrá, quedando registrado que fue promovido por promedio.
- c. Apruebe todas las áreas que niveló.

Artículo 3. Promoción anticipada. Durante los primeros 60 días del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente, previo consentimiento de los padres, podrá sugerir al Consejo Académico que recomiende ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento SUPERIOR en todas las áreas y en convivencia. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es aceptada, en el registro escolar. Para la reubicación del estudiante en el grado siguiente, éste debe firmar en la coordinación, junto con su acudiente, un acta en la que se comprometa a nivelarse en las asignaturas del grado al que llega.

PARÁGRAFO 1: En casos excepcionales el Consejo Académico determinará el proceso que debe seguirse.

PARÁGRAFO 2: Los espacios académicos de los programas de media superior tienen el carácter de **aprobables**, según se haya alcanzado la mayoría de objetivos propuestos; **validables**, cuando al terminar cada año del ciclo de Educación Media no se haya alcanzado los objetivos previstos y por lo tanto la asignatura no haya sido aprobada; y **Nivelables**, cuando la estudiante se traslade de una institución a otra con otro énfasis o con otro modelo de Educación Media o ingrese a la institución en una época del año escolar en la que ya hayan dado dichas asignaturas.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de aprobación de los grados décimo y undécimo, el énfasis o profundización será tomado como dos áreas para el año académico por semestre; dichas áreas se consideran aprobadas cuando al revisar el conjunto de asignaturas cursadas para cada semestre, se encuentre que en más del 80% han sido valoradas como aprobadas. De lo contrario cuando el 20% o más de las asignaturas estén valoradas como NO aprobadas, el énfasis o profundización tomada como áreas por semestre, no será valorado y el estudiante deberá validar todas las asignaturas en las cuales no alcanzó los objetivos, o repetir el grado según sea el caso.

PARÁGRAFO 4. La organización de los objetivos de aprendizaje de los distintos espacios académicos propios del programa en Educación Física y Artística se hará en períodos semestrales de 20 semanas cada uno, es decir, dos semestres por año lectivo y cuatro para el ciclo completo de educación media. El trabajo y la exigencia académica de cada uno de los espacios académicos propios de la profundización se expresa en créditos académicos: por una (1) hora de clase presencial, dos (2) de trabajo independiente.

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL ENFASIS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA EN EDUCACIÓN MEDIA

SEMESTRE I		SEMESTRE II		SEMESTRE III		SEMESTRE IV	
MATERIA	Cr.	MATERIA	Cr.	MATERIA	Cr.	MATERIA	Cr.
Prácticas Corporales	2	Prácticas Corporales	2	Prácticas Corporales	2	Prácticas Corporales	2
Motricidad	2	Motricidad	2	Motricidad	2	Motricidad	2
Arte expresión y vida	2	Arte expresión y vida	2	Arte expresión y vida	2	Arte expresión y vida	2

Proyecto	2	Proyecto	2	Proyecto	2	Proyecto	2
Lúdica y emprendimiento	2	Lúdica y emprendimiento	2	Lúdica y emprendimiento	2	Lúdica y emprendimiento	2
Total créditos	10	Total créditos	10	Total créditos	10	Total créditos	10

Artículo 4. Reprobación. Para los niveles de educación básica primaria, secundaria, media y media técnica, un estudiante **no podrá ser promovido** si después del proceso evaluativo se presenta alguno de los siguientes casos:

- Que obtenga valoración final menor tres coma dos (3,2) puntos (desempeño bajo) en tres o más áreas incluida la media técnica.
- Que luego de presentar actividades de nivelación obtenga desempeño bajo en una o en las dos áreas que haya nivelado.
- Que el estudiante no asista a los cursos de nivelación, sin justa causa. En ese caso la valoración obtenida se mantendrá.
- Que registre inasistencias injustificadas superiores al 25% del total de las actividades académicas del año escolar.

PARAGRAFO 1: La reprobación consecutiva de un grado implicará la pérdida del cupo en el colegio. De acuerdo con la corte constitucional no se vulnera el derecho a la educación por:

- Pérdida del año (sentencia T-092-III-94).
- Imposición de normas de rendimiento y disciplina (sentencia T-316.12-VII-94).
- Exigencia de buen rendimiento (sentencia T-439,12, X-94).
- La exclusión debida al mal rendimiento y falta de disciplina (sentencia T-439-12-X-94).

PARAGRAFO 2: Si se presentaran estudiantes en condiciones de discapacidad cognitiva leve, diagnosticada por el profesional especializado de la Entidad Prestadora de Servicio de Salud a la que tenga derecho, serán evaluados de acuerdo con sus capacidades, posibilidades y nivel de desarrollo.

CAPÍTULO II. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Artículo 5. Descripción numérica. Para los niveles de básica primaria y secundaria, media y media técnica, los desempeños son medidos en escala numérica de uno a cinco puntos (1.0 a 5.0). Para la nota trimestral se promedian los puntos obtenidos durante el período y al finalizar se promedian de los tres trimestres

Artículo 6. Equivalencia con la escala nacional. El equivalente con la escala de valoración nacional es:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
BAJO	1,0 a 3,1
BÁSICO	3,2 a 3,6
ALTO	3,7 a 4,4
SUPERIOR	4,5 a 5,0

Artículo 7. Distribución de los puntos. Para efectos de la distribución del puntaje durante cada período se debe tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Una prueba acumulativa trimestral.
- Una autoevaluación. Para eso, se diseña por área una rejilla con los criterios que deben tenerse en cuenta, se da a conocer a los estudiantes y se anexa al plan de estudios correspondiente.
- Mínimo dos evaluaciones parciales. Los instrumentos que se empleen para las notas parciales deben ser variados.
- Cualquier otro criterio que el docente considere pertinente debe darse a conocer a los estudiantes al comenzar cada período.

Artículo 8. Descripción cualitativa.

DESEMPEÑO SUPERIOR. Valoración de 4,5 a 5,0. Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Posee las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales propias del área.
- b. Realiza actividades académicas de profundización más allá de las exigencias del docente.
- c. Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.
- d. Demuestra alto compromiso en sus actividades académicas.
- e. Cumple con el perfil mercedario.

DESEMPEÑO ALTO. Valoración de 3,7 a 4,4 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Avanza sin dificultades en el proceso de adquirir las competencias propias del área.
- b. Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.
- c. Demuestra compromiso en sus actividades académicas.

DESEMPEÑO BÁSICO. Valoración de 3,2 a 3,6 puntos en el promedio de los tres períodos. Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Requiere de apoyo para lograr los desempeños básicos.
- b. Evidencia mínimo compromiso con las labores académicas.
- c. Demuestra falta de autonomía en sus labores académicas.

DESEMPEÑO BAJO. Valoración de 1,0 a 3,1 puntos en el promedio de los tres períodos. Esta corresponde a un estudiante que:

Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Requiere apoyo continuo del docente.
- b. No alcanza los desempeños básicos.
- c. Evidencia dificultades en los procesos de aprendizaje.
- d. Presenta falta de compromiso en el cumplimiento de sus labores académicas.
- e. Debe desarrollar plan de mejoramiento y nivelación.
- f. Debe recibir apoyo de orientación para determinar posibles problemas de aprendizaje.

PARÁGRAFO. La escala de valoración para el nivel de educación preescolar se estructura por dimensiones del desarrollo humano, medidas cualitativamente y presentadas en términos de desempeños y/o dificultades a través de descriptores de desempeño en cada trimestre. Al finalizar el

año se homologa con la escala de valoración nacional. Las dimensiones que se tendrán en cuenta son:

<i>DIMENSIONES</i>
COGNITIVA
COMUNICATIVA
CORPORAL
ESTÉTICA
ÉTICA-ACTITUDES Y VALORES

CAPÍTULO III. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 9. Tipos de evaluación

AUTOEVALUACIÓN. Invita a la autocrítica y a tomar conciencia de las fortalezas y debilidades de los estudiantes frente a la construcción del conocimiento. Se basa en criterios pre-establecidos en área.

COEVALUACIÓN. Proceso que permite al estudiante aprender de los criterios que emiten sus pares sobre su proceso de formación en el desempeño de las competencias y lo estimula a continuar fortaleciendo sus procesos y a superar las debilidades que se le presenten.

HETEROEVALUACIÓN. Evaluación que realiza el maestro al estudiante con respecto al desempeño de las competencias en cuanto a su desarrollo y procesos de aprendizaje y según la escala de valoración institucional.

Artículo 10. Instrumentos de evaluación. Son los diferentes tipos, formas, técnicas, herramientas e instrumentos que se pueden emplear para medir el alcance de los aprendizajes básicos de los estudiantes; además, brindan información sobre el estado de los procesos. El docente determinará aquellos que son adecuados a cada caso.

- a. **EVALUACIÓN ORAL.** Busca medir el avance de los estudiantes en el desarrollo de las competencias enfrentándolos a actividades que los lleven a expresar puntos de vista, a responder preguntas de manera clara, a organizar exposiciones, entre otras.

- b. **EVALUACIÓN ESCRITA.** Permite evidenciar apropiación de conceptos, interpretación de textos y producción escrita. Existen formas como: ensayos, controles de lectura, pruebas objetivas tipo ICFES, comentarios, entre otras.
- c. **TRABAJO EN EQUIPO DENTRO Y FUERA DE LA CLASE.** Favorece el desarrollo de las habilidades comunicativas: exposiciones orales, técnicas grupales, consultas bibliográficas.
- d. **CONSULTAS Y TAREAS:** Permiten reforzar y profundizar conceptos, desarrollar autonomía, responsabilidad y disciplina.
- e. **TRABAJO PRÁCTICO.** Complementa la teoría al evidenciar la puesta en práctica de lo aprendido: laboratorios, salidas de campo, guías, talleres y portafolios.

CAPÍTULO IV. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Con base en los criterios de evaluación estipulados en el artículo 1 y con el fin de analizar resultados, diseñar estrategias, sugerir actividades, trazar directrices, intercambiar experiencias, involucrar a los otros educadores (docentes, padres, comunidad) en el proceso y estudiar los factores asociados al desempeño de los estudiantes en la obtención de los logros, se establecen las siguientes acciones:

Artículo 11. Reuniones con directores de curso. El coordinador de cada ciclo convocará y dirigirá periódicamente una reunión por grado para hacer un análisis del rendimiento académico y de convivencia de los estudiantes. En ella participarán los directores de curso y la orientadora. El análisis y las conclusiones deberán ser registrados en actas consecutivas.

Artículo 12. Consejos de evaluación y promoción. Los consejos de evaluación y promoción están conformados por el coordinador del ciclo, el director de curso, el colectivo pedagógico (docentes de todas las áreas del curso y orientadora).

Estos consejos se reunirán al finalizar cada período académico con el fin de revisar que los procesos evaluativos, procedimientos y protocolos se estén llevando a cabo de acuerdo con lo establecido. Además analizarán resultados, propondrán cambio de estrategias cuando sea necesario, estructurarán instrumentos de evaluación y la forma técnica de aplicarlos; analizarán

casos especiales de desempeño BAJO y recomendarán estrategias para cada uno. El proceso llevado a cabo debe quedar registrado en actas consecutivas.

Artículo 13. Seguimientos académicos.

- a. **BOLETÍN TRIMESTRAL.** Es el documento institucional en el que se dan formalmente, a estudiantes y acudientes, los resultados de los procesos evaluativos; en él se describen los avances en la adquisición de competencias, se trazan estrategias de mejoramiento y actividades que deben adelantar los estudiantes para alcanzar desempeños básicos. Además, es el instrumento utilizado para establecer compromisos académicos al finalizar cada trimestre. Una vez, el estudiante y su acudiente firmen el desprendible anexo al boletín, se entiende aceptado el plan de mejoramiento.
- b. **COMPROMISO ACADÉMICO.** Si durante el proceso evaluativo del año, el estudiante presenta dificultades en tres o más áreas, él y su acudiente deben firmar un compromiso ante el director de grupo y el coordinador correspondiente. Para tal fin, existen formatos que deben ser diligenciados en su totalidad indicando las dificultades, las propuestas de mejoramiento y los compromisos tanto del padre como del estudiante. En el caso del programa comercial, este compromiso se debe firmar si la estudiante pierde alguna de las evaluaciones realizadas por el SENA.
- c. **PLANILLAS DE REGISTRO DE NOTAS.** Son los formatos institucionales donde los docentes registran los puntajes obtenidos por cada estudiante en los indicadores de desempeño. En todos los casos, este registro debe hacerse con base en los criterios establecidos en el SIEM y estar en concordancia con los planes de área. De esta manera, la institución puede observar sistemáticamente los avances y dificultades del proceso formativo y diseñar estrategias de mejoramiento. Este registro es la base que alimenta los informes trimestrales que se entregan a estudiantes y acudientes.

CAPÍTULO V. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 14. Autoevaluación. Es la toma de conciencia del estudiante con respecto a su proceso de formación en la que reconoce fortalezas, debilidades y grado de responsabilidad frente a sus

obligaciones académicas y de convivencia. De acuerdo con esto, los docentes, en reunión de área, fijan criterios y diseñan el instrumento para guiar la autoevaluación del estudiante.

CAPÍTULO VI. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 15. Planes de apoyo y refuerzo. Son las actividades diseñadas y orientadas por los profesores de las distintas asignaturas, tendientes a apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y a reforzar a quienes alcanzaron con dificultad los desempeños básicos. Deben adelantarse durante el siguiente trimestre e incidir en la nota correspondiente. Los docentes de cada área propenderán porque se obtenga un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación. Esos planes deben tener en cuenta los siguientes criterios, además de los contemplados en el artículo 1 de éste documento.

- a. Elaborarse con base en los criterios establecidos en el SIEM y en el plan de área.
- b. Incluir formas, técnicas, herramientas e instrumentos distintos a los que ya fueron empleados.
- c. Quedar registrados en los boletines de notas trimestrales para que los estudiantes los desarrollen a fin de nivelar, reforzar o profundizar en las áreas y anexos a los planes del área.
- d. Darse a conocer a los estudiantes al comenzar el siguiente período.
- e. Establecer un cronograma y registrarlo en la carpeta de avances pedagógicos.
- f. Si al finalizar el tercer período los estudiantes obtienen puntaje inferior a tres coma dos (3,2) puntos en una o dos áreas; es decir que no alcanzan las competencias básicas, deberán presentar CURSO DE NIVELACIÓN.

Artículo 16. Curso de nivelación. Son las actividades diseñadas por el área y orientadas por el profesor tendientes a superar dificultades en el aprendizaje de aquellos estudiantes que, después de presentar planes de apoyo, continúan con dificultades para alcanzar los desempeños básicos al finalizar el año escolar en una o dos áreas. El diseño de estos cursos de nivelación, además de los criterios contemplados en los planes de mejoramiento deberá:

- a. Contener fechas y horas de asesoría, acompañamiento, explicación y sustentación, equivalente a la intensidad horaria semanal del área, de acuerdo con el cronograma institucional.
- b. Reportarse en una planilla exclusiva para eso.

PARÁGRAFO. La asistencia a los cursos de nivelación de las áreas reprobadas es de carácter obligatorio, pues, será prerrequisito para ingresar al curso siguiente. En caso de que el estudiante obtenga nota inferior a tres coma dos (3,2) puntos en una o en las dos áreas niveladas, deberá repetir el grado. Los docentes deberán conservar las evidencias de las nivelaciones. No habrá fechas adicionales o plazos extemporáneos, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Si el estudiante no asiste a los cursos de nivelación, sin justa causa, la valoración obtenida se mantendrá y el estudiante quedará reprobado.

CAPÍTULO VII. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 17. Estrategias de seguimiento al SIEM.

El Consejo Académico revisará este documento una vez al año con el fin de hacer observaciones, proponer modificaciones y determinar los mecanismos adecuados para sistematizarlas y aplicarlas el año siguiente.

- a. Los docentes, en reunión de área durante la última semana de desarrollo institucional del año inmediatamente anterior y la primera del año vigente, deben revisar, adaptar, aprobar y reportar las actualizaciones a los planes de área de acuerdo con los criterios institucionales trazados anualmente por el Consejo Académico.
- b. Los docentes, al finalizar cada clase, deben diligenciar la carpeta de avances pedagógicos. En ella registran las actividades adelantadas y el cronograma de evaluaciones; además, dejan constancia del cumplimiento de lo establecido en este documento (artículo 1). En esa carpeta debe constar que el estudiante, al comienzo de cada periodo académico, conoce los temas, las competencias, desempeños, formas de evaluación, criterios, trabajos específicos, fechas de evaluación y puntajes que se tienen en cuenta en cada área.
- c. En cada periodo académico, los docentes deben entregar a coordinación las valoraciones alcanzadas por sus estudiantes en las asignaturas. Dichos registros se hacen en las planillas

diseñadas para tal fin y son los mismos reportes que permiten sistematizar la información (planillas). Allí se especifican, además, desempeños y actividades para el plan mejoramiento.

- d. Encada periodo los docentes deben revisar los planes de mejoramiento académico de los desempeños que presenten mayor dificultad; dichas estrategias se planean desde el área y se integran al plan de asignatura.
- e. Los consejos directivo, académico y de evaluación velarán por el cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación mercedario (SIEM).

CAPÍTULO VIII. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 18. Informes trimestrales. El informe académico (boletín) es el documento oficial que expide la institución para dar información pormenorizada sobre cómo va el proceso académico de cada estudiante. Durante el año se entregarán tres informes, uno por período. El informe del tercer período llevará anexo un reporte **del promedio con** el que se define la promoción del estudiante y se entregará al finalizar el año escolar.

En caso de que el acudiente no reciba el informe en la fecha prevista se dejará constancia en el seguimiento del estudiante y se hará nueva citación.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES – INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

Artículo 19. Boletín académico trimestral. Se emite en cada período académico y contiene la siguiente información:

- a. Datos del estudiante.
- b. Áreas académicas y asignaturas que las conforman
- c. Indicadores de desempeño por asignatura.
- d. Puntaje obtenido por asignatura

- e. Recomendaciones y planes de mejoramiento que el estudiante debe desarrollar para adquirir las competencias
- f. Inasistencias durante el periodo.
- g. Equivalencia de la escala institucional con la escala nacional.
- h. Desprendible para registro del compromiso o planes de nivelación.
- i. Observaciones generales.

Artículo 20. Boletín final. Se emite al finalizar el año lectivo y además de la información contenida en el boletín trimestral contiene:

- a. Puntaje acumulado obtenido por área y equivalente en la escala nacional.
- b. Promoción.
- c. Resultado de los planes de nivelación.
- d. Observaciones generales.

CAPÍTULO X. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 21. Debido proceso. La base legal del debido proceso se encuentra consignada en la Constitución Política Nacional, Artículo 29; Ley 115 de 1994, artículo 132; Decreto 1860 de 1994, artículo 25; Ley 1098 de 2006, Acuerdo 004 de 2000. Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos; es universal y sus principios no varían. De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional, “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones o castigos”.

Para el acatamiento del debido proceso, se tiene en cuenta que el derecho a la educación comporta dos aspectos, por un lado, es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y por otra parte, es un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo

de la disciplina (Comportamiento) como en el rendimiento académico (sentencia 197 T 092 de 1994), esto significa que la educación es un derecho - deber.

Artículo 22. Conducto regular. El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, tendrá en cuenta las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación
- d. Consejo de Evaluación y Promoción
- e. Consejo Académico.
- f. Consejo Directivo.

Artículo 23. Procedimientos.

a. **Principios generales.** Todos los docentes, al iniciar cada período académico del año escolar, comunican a los estudiantes los aspectos académicos y de evaluación de sus asignaturas de acuerdo con los planes de estudio y el SIEM, y hacen los registros correspondientes en la carpeta de avances pedagógicos. También, al comienzo del año, todos los miembros de la comunidad mercedaria conocen y aceptan plenamente el sistema Institucional de evaluación (SIEM).

b. **Para solicitar revisión de una nota.** Siguiendo el conducto regular se procederá como aparece a continuación.

En horario de atención a padres, el estudiante y su acudiente deben dirigirse respetuosamente al docente y sustentar su reclamación con los documentos y soportes correspondientes. El docente debe explicarles el proceso llevado a cabo.

1. Si la respuesta del docente no satisface a los solicitantes, estos pueden dirigirse al director de grupo, quien establecerá comunicación con el profesor del área, objeto de reclamación, e intentará aclarar la situación.
2. Si en esta instancia la respuesta no satisface la solicitud, acudiente y estudiante deben diligenciar el formato correspondiente con destino a la coordinación; en él deben registrarse

datos como identificación, dirección de correspondencia, curso y jornada; además una descripción clara de la situación.

3. La coordinación solicitará evidencias tanto al docente como al estudiante para verificar que se haya cumplido con lo establecido en el SIEM y en el plan de área correspondiente. De ser necesario, determinará la pertinencia de un segundo evaluador. En todos los casos, el coordinador responderá en forma escrita a los demandantes y los orientará en el procedimiento que deben seguir. Si después de todo lo anterior, continúa la inconformidad, el coordinador convocará al Consejo de Evaluación y Promoción a fin de que se analice, verifique y responda.

c. **Otro tipo de reclamación.** En cualquier caso se debe seguir el conducto regular.

PARÁGRAFO. El profesor es el único que puede modificar o mantener la nota, lo cual reafirma su autonomía, como expresión de la libertad de cátedra, salvo que los reglamentos digan otra cosa (Corte Constitucional, sentencia T-024, 1996)

Artículo 24. Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos.

- a. **LLAMADO DE ATENCIÓN ORAL:** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacerle ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud, de comportamiento y establecer compromisos.
- b. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Si el estudiante a quien ya se le hizo un llamado de atención oral, continúa con sus comportamientos inadecuados, estos serán descritos detalladamente en el libro de seguimiento. Aquí mismo, quedarán consignados los descargos del estudiante y sus compromisos, los cuales serán avalados con su firma y la de su acudiente.
- c. **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE Y FIRMA DE COMPROMISO:** Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, quienes firman un compromiso libro de seguimiento.

- d. **VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO:** Se hará al finalizar cada período académico, con base en las anotaciones hechas en el libro de seguimiento y teniendo en cuenta los criterios del director de grupo, del cuerpo docente y del coordinador correspondiente.
- e. **MATRÍCULA DE OBSERVACIÓN:** si habiendo firmado un compromiso, el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto o comete una falta gravísima (art. 29 del manual de convivencia), el coordinador cita al acudiente y a la estudiante para firmar la matrícula de observación, deja constancia en el seguimiento de la estudiante y diligencia el formato para tal fin, además, le advierte que si incurre en alguna otra falta se aplicará el paso siguiente del debido proceso.
- f. **EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN:** El Comité de Convivencia después de considerar las faltas y seguir el debido proceso, puede recomendar, ante el Consejo Directivo, la exclusión de un estudiante.

CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la revisión, análisis y ajuste del SIEM se acuerdan los siguientes mecanismos de participación, que operan anualmente:

- a. Organización de mesas de trabajo por estamento: rectoría, coordinaciones, consejos: académico, docente, estudiantil, de padres y directivo.
- b. Una vez sistematizada la información se entrega la propuesta al Consejo Académico Institucional para que la avale.
- c. Con el aval del documento por parte del Consejo Académico Institucional se presenta al Consejo Directivo para su sanción mediante acuerdo que acoge la institución.
- d. Divulgar el SIEM a la comunidad educativa a través de distintos medios.

